



Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 51/0787, correspondiente a la campaña 2006. (2011081892)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 1 de marzo de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 51/0787, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José María Gómez Moreno, con NIF 8608651G, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Corredera, 139, de Orellana La Vieja, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“RESOLUCIÓN

Proceder al archivo por caducidad del procedimiento de devolución de pagos indebidos tramitados contra D. José María Gómez Moreno, en relación con el expediente de solicitud única correspondiente a la campaña 2006.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.